

RESOLUCIÓN No.

530

10 JUL 2017

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI- 002-2017 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN CASA DE REHABILITACION Y BIENESTAR ANIMAL BOLIVAR SI AVANZA. MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.809 del 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **CONSTRUCCIÓN CASA DE REHABILITACION Y BIENESTAR ANIMAL BOLIVAR SI AVANZA. MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **TRES MIL TRESCIENTOS TRENITA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MLC. (\$3.338.518.863,00) INCLUIDO IVA**, Para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que cubre dicho valor, anexo al proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, no obstante que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la entidad, el presente proceso se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada, por la causal consagrada en el literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que consagra: "d) *La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial*". La modalidad de selección aplicable, viene definida en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 (artículos 59 y 61 del Decreto 1510 de 2013 respectivamente).

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI- 002-2017 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN CASA DE REHABILITACION Y BIENESTAR ANIMAL BOLIVAR SI AVANZA. MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

Que conforme al numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 la modalidad bajo Selección Abreviada, corresponde a la siguiente:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 61 del Decreto 1510 de 2013), sostiene:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 59 del Decreto 1510 de 2013), sostiene:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 26 de mayo de 2017.

Que mediante Resolución No. 391 del 07 de junio de 2017, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI-002-2017 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CASA DE

530
10 JUL. 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI- 002-2017 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN CASA DE REHABILITACION Y BIENESTAR ANIMAL BOLIVAR SI AVANZA. MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

REHABILITACION Y BIENESTAR ANIMAL BOLIVAR SI AVANZA. MUNICIPIO DE SANTA ROSA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que al cierre de la Selección Abreviada, que tuvo lugar el día 13 de Junio de 2017, a las 08:30 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE No. 1:	PROMOTORA EL CAMPIN
No. de identificación:	NIT N 806005741-6
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	N/A
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	LUIS FUENTES CASTILLO, C.C. 73.165.130

PROPONENTE No. 2:	CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL
No. de identificación:	N/A
Integrantes- *en el caso de proponentes plurales (nombre de los consorciados o integrantes y porcentaje de participación dentro del Consorcio o Unión Temporal)	OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A SAS, NIT N 830031936-2, REP LEGAL. JESUS GIOVANNY INCIARTE CC.1.122.810.440 90% INGENIERIA UNIVERSAL APLICADA AS 10%, NIT 90097711-7, REP VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA. CC N° 45.691.060
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	CECILIA DE A CONCEPCION BRIEVA ARDILA , C.C. 33.281.038

Que se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

PROMOTORA EL CAMPIN	
Capacidad jurídica	Subsanar
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Subsanar
K residual	Subsanar

CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL	
Capacidad jurídica	Cumple
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
K residual	Subsanar

Que el día 27 de junio de 2017, vencido el término para subsanar las propuestas, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co el consolidado de evaluaciones.

Que una vez publicado el informe de evaluación de las ofertas, y dando traslado a los oferentes y la comunidad en general, atendiendo los principios de contradicción y debido proceso; los

RESOLUCIÓN No.

proponentes presentaron observaciones a dicho informe, el cual se dio respuesta en los términos del Decreto No. 1082 de 2015.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la ponderación precisa y detallada de los distintos proponentes habilitados.

En este sentido, se estableció así:

PROMOTORA EL CAMPIN	
Capacidad jurídica	No Cumple- Subsano
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Cumple- Subsano
K residual	No Cumple

CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL	
Capacidad jurídica	Cumple
Capacidad financiera	Cumple
Capacidad organizacional	Cumple
Capacidad técnica	Cumple
K residual	Cumple- Subsano

Que conforme a lo anterior, la ponderación, atendiendo los principios que rigen la contratación estatal se establecieron así, respeto de los proponentes habilitados:

CRITERIO	PROPONENTE	
	CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL	
	PUNTAJE FOLIOS	
FACTOR ECONOMICO		
1.2 ITEMS REPRESENTATIVO	100	
2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100	245-246
3.FACTOR DE CALIDAD.		
6.4.1.COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN, HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GERENCIA Y/O DIRECCIÓN Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS.(100 PUNTOS)	0	247-293
6.4.2.1. Metodología para la Ejecución de las Actividades Objeto del Contrato. (50 puntos)	50	181-204
6.4.2.2. Plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos (50 puntos)	50	166-180

RESOLUCIÓN No.

6.2.3. CALIFICACIÓN DE LA			
PROGRAMACIÓN: DOSCIENTOS (200)	200	NA	
PUNTOS			
PUNTAJE TOTAL	900 PUNTOS		

Que conforme a lo anterior, el proponente **CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 900/1000 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que la propuesta económica presentada por la **CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL** asciende a un total de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3,335,140,371.00) M/CTE INCLUIDO IVA.**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección de contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL**, integrado por la sociedad **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.**, NIT. 830.031.936-2., con un noventa por ciento (90%) de participación, y por **INGENIERÍA UNIVERSAL APLICADA S.A.S.**, NIT. 900.977.111-7, Diez (10%) por ciento de participación, proponente plural que está representado por la señora **CECILIA DE LA CONCEPCION BRIEVA ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 33.281.038.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-SI-002-2017**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN CASA DE REHABILITACION Y BIENESTAR ANIMAL BOLIVAR SI AVANZA. MUNICIPIO DE CARTAGENA. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, al proponente **CONSORCIO BIENESTAR ANIMAL**, representado legalmente por la señora **CECILIA DE LA CONCEPCION BRIEVA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 33.281.038, y cuya integración plural comprende a la sociedad **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.**, NIT. 830.031.936-2, , con un noventa por ciento (90%) de participación , y a la sociedad por **INGENIERÍA UNIVERSAL APLICADA S.A.S.**, NIT. 900.977.111-7., con un Diez por ciento (10%) de participación . La contratación tendrá un valor hasta de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3,335,140,371.00) M/CTE INCLUIDO IVA**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: Notifíquese de la presente Resolución al proponente seleccionado.

RESOLUCIÓN No. 530 del 10 de julio de 2017

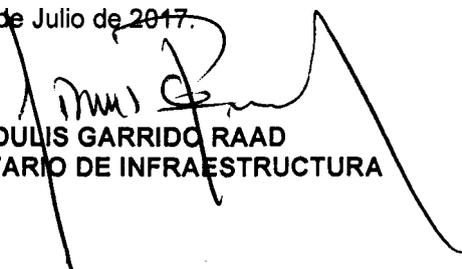
CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

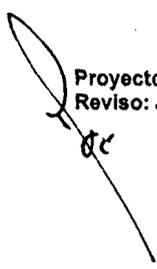
QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

10 JUL. 2017

Dado a los Diez (10) días del mes de Julio de 2017.


DULIS GARRIDO RAAD
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA


Proyecto: Alba Elles-
Reviso: Juan González